

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número 3.º, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en ocho zonas, denominadas: Primera de la capital (Sagrario), segunda de la capital (Campillo) y tercera de la capital (Salvador), Baza, Guadix, Loja, Motril y Orgiva, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vayan alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otra, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Albuñol, Alhama, Huéscar, Iznalloz, Montefrío, Santafé y Ugijar.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

*Zona primera de la capital (Sagrario)*

Con capitalidad en Granada.

Quedará integrada en un polígono que, partiendo de uno de sus vértices en la plaza de Isabel la Católica, de esta ciudad, tendrá como uno de sus lados el eje de las calles: Gran Vía de Colón, avenida de Calvo Sotelo, carretera de Pinos Puente, Nueva Travesía y carretera de Santafé, alcanzando en el puente de los Vados, en esta última, los términos municipales de Purchil, Santafé y anejos, Belicena, Cijuela, Chauchina, Romilla y Láchar. Otro lado del polígono, y con el mismo vértice, lo constituirá el eje de las calles: Reyes Católicos, Puerta Real, Recogidas, Prolongación de Recogidas, camino de Ronda y camino de Purchil, cerrándose el polígono con el término municipal de esta localidad.

*Zona segunda de la capital (Campillo)*

Con capitalidad en Granada.

Quedará constituida por la superficie que, partiendo del vértice indicado: Plaza de Isabel la Católica, y con el lado común que forma el eje de las calles: Reyes Católicos, Puerta Real, Recogidas, Prolongación de Recogidas, camino de Ronda y camino de Purchil, comprenderá los términos municipales de Armilla, Cájar, Cenes de la Vega, Churriana, Dilar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil y anejo, Ogiñares, Padul, Pinos Genil, Quéntar, La Zubia, Alhendín, Ambrós, Cúllar Vega, Escúzar, Gábia Chica, Gábia Grande, La Malá y Otura. El otro lado del polígono urbano partirá del mismo vértice por el eje de las calles: Reyes Católicos, plaza Nueva y cauce del río Darro. El polígono se cierra con el término municipal de Quéntar.

*Zona tercera de la capital (Salvador)*

Con capitalidad en Granada.

Se integrará por la superficie de un polígono que, partiendo de igual vértice: Plaza de Isabel la Católica, tendrá como lado común por la zona segunda el eje de las calles: Reyes Católicos, plaza Nueva y cauce del río Darro, comprendiendo los términos municipales de Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevejar, Muétor Santillán, Jun, Pullanas, Pulianillas, Albolote, Alfacar, Maracena, Nivar, Peligros y Viznar; todos los pueblos integrantes de la actual zona de Iznalloz y Atarfe, Caparacena, Fuente Vaqueros y anejos y Pinos Puente y anejos. El otro polígono, partiendo del mismo vértice, será común con el de la zona primera-capital, constituido por el eje de las calles: Gran

Vía de Colón, avenida de Calvo Sotelo, carretera de Pinos Puente, Nueva Travesía y carretera a Santafé. El polígono se cierra con el término municipal de Maracena.

*Zona de Baza*

Con capitalidad en Baza.

Ayuntamientos que la constituyen: Baza, Benamaurel, Caniles, Castelléjar, Castril, Cortes de Baza, Cúllar Baza, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique y Zújar.

*Zona de Guadix*

Con capitalidad en Guadix.

Ayuntamientos que la constituyen: Guadix, Alamedilla, Albuñán, Alcudia de Guadix, Aldeire, Alcín de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Charches, Dehesas de Guadix, Dólar, Esfiliana, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, Laborcillas, Lanteira, Lugros, Marchal, Pedro Martínez, Peza (La), Policar, Purullena y Villanueva de las Torres.

*Zona de Loja*

Con capitalidad en Loja.

Ayuntamientos que la constituyen: Loja, Agrón, Algarinejo, Alhama, Arenas Rey, Cacín, Chimeneas, Fornes, Huétor Tájar, Illora, Játar, Jayena, Montefrío, Moraleda Zafayona, Salar, Santa Cruz, Ventas de Huelma, Ventas de Zafarraya, Villanueva Mesía y Zafarraya.

*Zona de Motril*

Con capitalidad en Motril.

Ayuntamientos que la constituyen: Motril, Almuñécar, Guájar Alto, Guájar Faragüit, Guájar Fondón, Gualchos, Itrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Molvizar, Otivar, Salobrefia y Vélez-Benau-dalla.

*Zona de Orgiva*

Con capitalidad en Orgiva.

Ayuntamientos que la constituyen: Orgiva, Acequias, Albondón, Albuñuelas, Albuñol, Alcázar, Almegijar, Bérchules, Beznar, Bubián, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Castaras, Cherín, Chite y Talará, Conchar, Cozvíjar, Dúrcal, Ferrerola, Izbor y Tablate, Jorairatar, Juviles, Lanjarón, Laroles, Lobras, Mairena, Mecina Bombarón, Mecina Fondales, Melegís, Mondújar, Murchas, Murtas, Narila, Nigüelas, Pampaneira, Picena, Pinos del Valle, Vitres, Polopos, Portugos, Restábal, Rubite, Saleres, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trévelez, Turón, Ugijar, Valor, Yator y Yegén.

*ORDEN de 26 de octubre de 1967 por las que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se distribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo que acompaña al Acta de Concerto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas